



Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros  
Técnicos Forestales y Graduados en  
Ingeniería Forestal y del Medio Natural

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA-B2B

Mediante la firma de este formulario de Orden de domiciliación, Ud. Autoriza al acreedor (A) a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para efectuar los adeudos correspondientes en su cuenta de acuerdo con las órdenes del acreedor. Esta orden de domiciliación está prevista exclusivamente para operaciones con el Colegio. Usted no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya adeudado en su cuenta, pero tiene derecho a solicitar a su entidad financiera que no adeude en su cuenta hasta la fecha de vencimiento para el cobro del adeudo.

### DATOS DEL COLEGIO

Nombre del Acreedor: COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES		
Identificador del Acreedor: ES94 3025 0003 9814 0000 5386 – C.I.F. Q2871007G		
Calle: AVDA. MENÉNDEZ PELAYO 75, BAJO IZQ.		
C.P.: 28007	Ciudad: MADRID	País: ESPAÑA

### DATOS DEL SUSCRIPTOR

Nombre y apellidos:		
Dirección:		
C.P.:	Ciudad:	País:
Número de cuenta/ Account number IBAN (24 dígitos):		SWUFT BIC (8-11 dígitos):
TIPO DE PAGO: Periódico <input checked="" type="checkbox"/>		
Localidad en donde se firma:		Fecha/ Date:
Firma del colegiado:		

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE. PARA LA VALIDEZ DE ÉSTA ORDEN, RELLENE TODOS LOS CAMPOS Y/O COMPRUEBE LA EXACTITUD DE LOS DATOS DEL DOCUMENTO. UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES PARA SU CUSTODIA

Mediante la firma de la presente orden el colegiado arriba indicado, autoriza para que desde ésta fecha y con carácter periódico y, en tanto continúen las relaciones entre ambos, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, gire a la cuenta bancaria especificada en la presente autorización, todos los recibos correspondientes a las facturas que se originen como consecuencia de la relación entre ambas entidades, según lo exigido por la Ley 16/2009, de Servicios de Pago (SEPA)

